MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

COMPROBACIÓN DE GASTOS

COMISIÓN: ***NACIONAL*** ■ ***INTERNACIONAL*** ☐

Nombre del funcionario:	Isaías Pinal Pérez	RUC
Destino:	Tecate, Mexicali y Tijuana, Baja California	**6880**
Periodo:	28 al 31 de marzo de 2023	
Fecha de Presentación:	03 de abril de 2023	

SE ANEXAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES EN ORIGINAL Y FIRMADOS POR EL INTERESADO, PARA TRÁMITE DE REEMBOLSO Y/O COMPROBACIÓN:

Viáticos **Comisión Financiada** SI ■ NO ☐

	Fecha	No. factura	Concepto	Total en la divisa del comprobante
1	28/03/2023	SCNUJ 171958	Alimentos	$ 133.00
2	28/03/2023	TIWEBDF 8063186	Alimentos	$ 221.00
3	28/03/2023	3352	Alimentos	$ 368.00
4	29/03/2023	82269	Hospedaje	$ 1,044.23
5	29/03/2023	391440333	Alimentos	$ 48.00
6	29/03/2023	1975	Alimentos	$ 53.00
7	29/03/2023	20910	Alimentos	$ 504.00
8	30/03/2023	A-10372	Hospedaje	$ 2,060.00
9	30/03/2023	OVIEP 41447	Alimentos	$ 191.00
10	30/03/2023	N/A	Alimentos	$ 190.00
11	30/03/2023	90367	Alimentos	$ 306.00
12	30/03/2023	SNBFD 49476	Alimentos	$ 58.00
13	31/03/2023	774715	Alimentos	$ 285.00
14	31/03/2023	OVIMK 33330	Alimentos	$ 346.00
15	31/03/2023	N/A	Alimentos	$ 115.00
			TOTAL	**$ 5,922.23**
			No ejercido	$ 27.77
				$ 5,950.00

Art. 152 de la RLISR / Equivale a	**$ 502.60**
Art. 152 de la RLISR / Monto utilizado	**$ 305.00**

Transporte **Aéreo**

	Fecha	No. factura	Concepto	Total en la divisa del comprobante
1	28/03/2023	D REX-20-120977875	TAXI CASA - AEROPUERTO	$ 450.00
2	31/03/2023	D MOZ-15-002000195	TAXI AEROPUERTO - CASA	$ 265.00
			TOTAL	**$ 715.00**
			Gran TOTAL	**$ 6,637.23**

Observaciones /Justificaciones

Se realizaron consumos de alimentos en lugares donde no emiten facturas

Se solicita el reembolso por la cantidad de $687.23

Los abajo firmantes garantizan la veracidad de la información presentada así como la observación en todo momento de la normatividad aplicable y de los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos.

Presenta
Isaías Pinal Pérez
Inspector Federal

Revisa
Ing. Steve Olvera Thomas
Director de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Expendio de Gasolinas al Público

Autoriza
M. en D. Jorge Joel Alcalá Trejo
Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS
REGISTRO ÚNICO DE COMISIONES AL PERSONAL CON PAGO DE VIÁTICOS
DETALLE DE COMPROBACIÓN DE GASTOS

FOLIO No.	6880
FECHA	03/04/2023

I. COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS OTORGADOS

DOCUMENTO	FECHA	TIPO DE COMPROBACIÓN	CONCEPTO	EUROS	TIPO DE CAMBIO	DOLARES	TIPO DE CAMBIO	PESOS
SCNUJ 171958	28/03/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	133.00
TIWEBDF 8063	28/03/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	221.00
3352	28/03/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	368.00
82269	29/03/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE	0.00	.0	0.00	.0	1,044.23
391440333	29/03/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	48.00
1975	29/03/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	53.00
20910	29/03/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	504.00
A-10372	30/03/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE	0.00	.0	0.00	.0	2,060.00
OVIEP 41447	30/03/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	191.00
N/A	30/03/2023	152RLISR	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	190.00
90367	30/03/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	306.00
SNBFD 49476	30/03/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	58.00
N/A	31/03/2023	152RLISR	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	115.00
774715	31/03/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	285.00
OVIMK 33330	31/03/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	346.00
			SUMA DEVENGADO	0.00	0.0000	0.00	0.0000	5,922.23
			PERDIDA CAMBIARIA	0.00	0	0.00	0	0.00
			TOTAL GASTOS VIÁTICOS	0.00	0.0000	0.00	0.0000	5,922.23

II. GASTOS DE PASAJES

D REX-20-120	28/03/2023	PASAJES	TAXI	450.00
D MOZ-15-002	31/03/2023	PASAJES	TAXI	265.00
			TOTAL GASTOS PASAJES	715.00

III. INFORME DE LA COMISIÓN

Se realizaron visitas de inspección y notificaciones en materia de impacto ambiental. Asimismo, se atendió requerimiento ministerial para comprobar que unicamente se realizara el muestreo del combustible y no la venta al público.

IV. OBSERVACIONES A LA COMPROBACIÓN DE GASTOS

V. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DE VIÁTICOS

SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

ING ISAIAS PINAL PEREZ

INSPECTOR

FACTURA SCNUJ 171958

CAFE SIRENA

CSI020226MV4

601 - General de Ley Personas Morales

USO CFDI G03 - Gastos en general

LUGAR EXPEDICIÓN 15620

SUCURSAL: 38653

TICKET: 108370530

FECHA DE EMISIÓN: 28/03/2023 09:52:55 p. m.

LUGAR DE EMISIÓN: 15620

TIPO DE DOCUMENTO: Ingreso

MONEDA: MXN

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

ANS1408122K6

RÉGIMEN FISCAL 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

DOMICILIO FISCAL 14210

CANT	PRODUCTO			IMPORTE		IMPUESTO			
	CLAVE	CONCEPTO	U DE M	VALOR UNITARIO	IMPORTE	OBJETO IMP	IMPUESTO	TIPO FACTOR	TIPO TASA
1	90101700	SERVICIOS DE CAFETERÍA AL 16%	E48 - Unidad de servicio	114.66	114.66	02	002 - IVA	Tasa	16%

FORMA DE PAGO 28 - Tarjeta de débito

CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MXN

CONSUMO DEL DÍA 28/03/2023

SUBTOTAL	$114.66
IVA	$18.34
TOTAL	$133.00

Folio Fiscal	Fecha y Hora de Certificación	No. Certificado Digital	Método de Pago
[redacted]	28/03/2023 09:52:56 p. m.	[redacted]	PUE - Pago en una sola exhibición

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI v4.0

No. serie CSD SAT [redacted]

Sello digital del emisor [redacted]

Sello digital del SAT [redacted]

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT [redacted]

[redacted]

TOKS
RESTAURANTE

RESTAURANTES TOKS
R.F.C.: RTO840921RE4
AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO No. 769
TORRE B PISO 10
COL. GRANADA,
DELEG. MIGUEL HIDALGO,
CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 11520
TEL: 21-22-57-00
Régimen Fiscal: 601

SUCURSAL

368
TIJUANA OTAY
Av. General Lazaro Cardenas
2171
L3 Constituyentes
Tinuana, Baja California
Mexico,
22425

FACTURA

SERIE: TIWEB4F
FOLIO: 6053186

FECHA

Mexico, Baja California
2023-03-28 19:53:43

NÚMERO DE SERIE DE CERTIFICADO DEL EMISOR: [redacted]
FOLIO FISCAL: [redacted]
NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: [redacted]
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 28/03/2023 09:58:44 p. m.

DATOS FISCALES DEL CLIENTE

	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
R.F.C.:	ANS140812ZK6
CALLE:	BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINEZ
NUMERO EXT.:	4209 NUMERO INT.:
COLONIA:	JARDINES EN LA MONTAÑA
DELEG/MUNICIPIO:	TLALPAN
CODIGO POSTAL:	14210
LOCALIDAD:	CIUDAD DE MEXICO
ESTADO, PAÍS:	TLALPAN,
USO DEL CFDI:	G03
RFC EXTRANJERO:	Residencia Fiscal :

CANT.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNIT.	TOTAL
1	PLUTKS-90101501 CONSUMO DE ALIMENTOS	E48-SERVICIO	204.63	204.63

Impuestos trasladados
Tipo Factor: Tasa, Impuesto: 002, Tasa : 0.080000, Importe : 16.37

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

[redacted]

CONSUMO TICKET(S) E 55444

Formas de pago en este comprobante 28
Ultimos cuatro digitos : [redacted]

MÉTODO DE PAGO: PUE Ultimos cuatro digitos : [redacted]
FORMA DE PAGO: 28

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, cuenta bancaria del servidor público, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Consumo al 0.080000%:	204.63
SubTotal:	204.63
Descuento:	0.00
Importe Neto:	204.63
Iva 0.080000%:	16.37
Total:	221.00

Importe con letra

Pago en una sola exhibición

Sello Digital del CFDI

[redacted]

Sello del SAT

[redacted]

[redacted]

Este documento es una representación impresa de un CFDI

FACTURA ELECTRONICA (CFDI) Versión 4.0

Emisor

Nombre: JOSE ANTONIO GUZMAN GONZALEZ **UUID:** [redacted]

RFC Emisor: GUGA770913DN2 **Fecha:** 2023-03-28T09:29:27

No. Certificado: [redacted] **Tipo de Comprobante:** I Ingreso

Folio Interno: E-3352 **Lugar de Expedición:** 21330

Régimen Fiscal: 612

Receptor

Nombre: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

RFC Receptor: ANS1408122K6 **CP Receptor:** 14210

Régimen Receptor: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Uso CFDI: G03 Gastos en general.

Conceptos

CveProdServ	Cant	Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
90101500	1	E48 Unidad de servicio	Consumo de Alimentos y Bebidas según cheque: 250155 del dia 3/28/2023	$340.74	$340.74

Subtotal: $340.74

IVA: $27.26

Moneda: MXN **Total:** $368.00

Trescientos Sesenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.

Método de Pago: PUE Pago en una sola exhibición **Forma de Pago:** 28 Tarjeta de débito

Sello: [redacted]

Sello SAT: [redacted]

No. Certificado SAT: [redacted]

[redacted]

Fecha Timbrado: 2023-03-29T11:29:26

Rfc Prov Certif: LSO1306189R5

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

[redacted]

Este documento es una respresentación impresa de un CFDI 4.0

Expedido en
AV. REPUBLICA DE CUBA 22

CUAUHTEMOC NORTE MEXICALI
BAJA CALIFORNIA MEXICO 21200

FABRICA DE HOTELES-H2
AVENIDA REPUBLICA DE CUBA 22

CUAUHTEMOC NORTE MEXICALI
BAJA CALIFORNIA NORTE MEXICO 21200
FHO170505K11

ONE MEXICALI
Reservaciones : (01-800) 504 5000 / 53 26 69 00
Contacto hotel : 6869055100
Email Hotel : gg1mxno@posadas.com

Tipo régimen : 601

FACTURA

Certificado [redacted]
Fecha de Emisión 2023-03-29 06:41:32
No. Certificado SAT [redacted]
Folio (UUID) [redacted]
Fecha de Certificación del CFDI 2023-03-29 09:41:35 **Folio (xml):82269**
Exportación 01

DATOS DE FACTURACIÓN

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
ANS1408122K6
Uso CFDI : G03
Domicilio Fiscal : 14210
Régimen Fiscal : 603

Huesped : PINAL PEREZ, ISAIAS
Estancia : 20230328 20230329 Folio : 79366 - 0 HAB : 606 Reservación : I 93421 1
Cajero : YRR Formato de Factura : 00 Referencia : 1MXNO274922
Contra Code : CC0281 Compañia : PARTICULAR Agencia : CUS079090

PRODUCTOS Y SERVICIOS

Cantidad	Unidad de medida	Clave Producto	Concepto	Precio Unitario	Importe
1.00	E48	90111800	RENTA DE HABITACION Objeto Impuesto: 02 Impuesto Trasladado: IVA Tasa/Cuota: 0.160000 Tipo Factor: Tasa Importe $138.08 Base: 863.00	863.00	863.00

Sub Total	863.00
IVA(0.16)	138.08
ISH	43.15
Total Facturado	1044.23

*** UN MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 23/100 M.N. ***
Método de Pago : PUE

Forma de Pago :	28	**PaidOut :**	0.00
MONEDA :	MXN	**Propina :**	0.00
T.C :	1	**Total a Pagar :**	1044.23

Sello Digital del CFDI
[redacted]

Sello Digital
[redacted]

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT
[redacted]

[redacted]

Si su factura presenta algún error, podrá solicitar la modificación dentro de las 24 horas siguientes y dentro del mismo mes en que se emitió este documento, contactando a Servicio a Huéspedes del hotel Tome nota que la nueva factura saldrá con la fecha de reemisión. La fecha de consumo no cambia

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI
Debo y pagaré a FABRICA DE HOTELES-H2
I agree to pay the balance due to FABRICA DE HOTELES-H2

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV
R.F.C. CCO8605231N4
Régimen Fiscal: Opcional para Grupos de Sociedades

Lugar de Expedición
CP:21353

Factura: 391440333

Serie: MXL
I-INGRESO
Uso CFDI: G03 - Gastos en general
Exportación: 01

Régimen Fiscal Receptor:
603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Domicilio Fiscal Receptor:
14210
Folio Fiscal:
[redacted]

Número del serie CSD del SAT: [redacted]
Número del serie CSD del emisor:

Fecha de emisión: 2023-03-30T09:32:31
Fecha de certificación: 2023-03-30T10:32:31

Facturado a: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
Dirección: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES N. 4209
Delegación/Municipio: TLALPAN
Colonia: JARDINES EN LA MONTANA
RFC: ANS1408122K6
Estado: CIUDAD DE MEXICO

Cantidad	Clave ID	Artículo	Precio unitario	Impuesto	Objeto Impuesto	Importe
2.000000 EA	50202309	ELECTROLIT FRESA KIWI 625ML	24.00	0.00	02	48.00

PUE-PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
Forma de Pago
28

SUBTOTAL	48.00
TASA I.V.A 0%	0.00
TOTAL MXN	48.00

[redacted]

Sello digital del CFDI
[redacted]

Sello digital del SAT
[redacted]

Cadena Original
[redacted]

*Este documento es una representación impresa de un CFDI.

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

vip market

Emisor

Nombre: ADMINISTRADORA DEL COLORADO
RFC: ACO030325PHA
Lugar Expedicion: 22204 Tijuana
Regimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales
Exportacion: 01 No aplica

Factura

Serie: BALW **Folio:** 1975
Fecha: 2023-03-29T14:29:19
No. de Certificado: [redacted]
UUID: [redacted]
Tipo De Comprobante: I Ingreso
Fecha Timbrado: 2023-03-29T15:30:33

Receptor **Codigo** 0-108113

Nombre: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
RFC: ANS1408122K6 **Uso CFDI:** G03 Gastos en general
Domicilio Fiscal: 14210 Tlalpan **Regimen Fiscal:** 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

ClaveProdServ	NoIdentificacion	Descripcion	Cantidad	Clave Unidad	Objeto Imp	Valor Unitario	Importe
50201708	7003	VASO CAFE 16 OZ VIP	1.0000	OZA	02	18.0000	18.00
Base 18	Impuesto 002 IVA	Tipo Factor Tasa	TasaOCuota 0.000000	Importe 0.00			
50192701	33009	BURRITO ASADA C/QUES	1.0000	H87	02	32.4074	32.41
Base 32.41	Impuesto 002 IVA	Tipo Factor Tasa	TasaOCuota 0.080000	Importe 2.59			

Cantidad con letra

SON CINCUENTA Y TRES PESOS CON 00/100 M.N

Por este Pagare, debo(emos), prometo(emos) y me (nos) obligo (amos) a pagar incondicionalmente a la orden de ADMINISTRADORA DEL COLORADO, el dia 29 de marzo del 2023 la cantidad de 53.00 (SON CINCUENTA Y TRES PESOS CON 00/100 M.N), cantidad que reconozco (cemos) adeudarles, en caso de no liquidado a su vencimiento se me (nos) cargaran intereses moratorios en razón 08 % mensual.

Subtotal	$ 50.41
IVA	$ 2.59
Total	$ 53.00

Moneda: MXN Peso Mexicano **Forma Pago:** 28 Tarjeta de debito

Método de Pago: PUE Pago en una sola exhibicion

Este documento es una representación impresa de un CFDI. La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en termino de las disposiciones fiscales.

[redacted]

Sello CFD

[redacted]

Sello SAT

[redacted]

NoCertificadoSAT [redacted] **RfcProvCertif** IAD121214B34 **Version: 4.0**

Cadena Original del Complemento de Certificacion Digital del SAT

[redacted]

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

MR PAMPAS TJ PLAZA FINANCIERA

MPT190703725

RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales

BOULEVARD SANCHEZ TABOADA, 9590/S/N, Zona Urbana Río Tijuana, 22010, Tijuana, Tijuana, Baja California, México
Tel. 6646864551

CLIENTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

ANS1408122K6

USO CFDI: G03 - Gastos en general.

DOMICILIO FISCAL: 14210

REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Blvd. Rodolfo Ruiz Cortines, 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México, Tlalpan, Ciudad de México, México

Factura 20910

FOLIO FISCAL (UUID)
[redacted]

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT
[redacted]

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR
[redacted]

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN
2023-03-31T14:52:36

RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN
STA090320689

FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI
2023-03-31T13:37:52

LUGAR DE EXPEDICIÓN
22010

CONCEPTOS

Cantidad	Unidad	No. Identificación	Descripción	Precio Unitario	Objeto Imp.	Importe
1.00	E48 - N/A	001	CONSUMO DE ALIMENTOS Clave Prod. Serv. - 90101500 Establecimientos para comer y beber No. Identificación - 001 Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - 466.67 Tasa - 0.080000 Importe - $ 37.33	$ 466.67	02 - Si objeto de impuesto.	$ 466.67

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

IMPORTE CON LETRA	QUINIENTOS CUATRO PESOS. 00/100 MXN
TIPO DE COMPROBANTE	I - Ingreso
FORMA DE PAGO	28 - Tarjeta de débito
MÉTODO DE PAGO	PUE - Pago en una sola exhibición
MONEDA	MXN - Peso Mexicano
VERSION	4.0
EXPORTACION	01 - No aplica

SUBTOTAL	$ 466.67
TRASLADO IVA TASA 0.080000	$ 37.33
TOTAL	$ 504.00

[redacted]

SELLO DIGITAL DEL CFDI
[redacted]

SELLO DIGITAL DEL SAT
[redacted]

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT
[redacted]

FACTURA

[redacted]

SERIE-FOLIO : A-10372
FECHA EMISION :30-03-2023 11:34:24
FECHA TIMBRE :30-03-2023 14:34:25
CERTIFICADO EMISOR [redacted]
CERTIFICADO SAT

ARFRAM

ARF1603183P0
LUGAR DE EXPEDICION :22106
REGIMEN : 601 General de Ley Personas Morales

DATOS DEL RECEPTOR

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
ANS140812ZK8 Domicilio Fiscal: 14210
USO CFDI :G03 Gastos en general

603 Personas Morales con Fines no Lucrativos
FORMA DE PAGO :28 Tarjeta de débito
METODO DE PAGO:PUE Pago en una sola exhibicion

ProdServ	ClaUni	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO	IMPORTE
90111801	ROM	Habitacion sencilla	1.000	Hab	1,823.009	1,823.01

Hospedaje del 29 al 31 de marzo del 2023.

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

SON:(DOS MIL SESENTA PESOS 00/100 MXN)

MONEDA :MXN Peso Mexicano

SubTOTAL	1,823.01
I.V.A.	145.84
ISH	91.15
TOTAL	2,060.00

[redacted]

CADENA ORIGINAL

[redacted]

SELLO DIGITAL DEL CFDI

[redacted]

SELLO DIGITAL DEL SAT

[redacted]

Este documento es una representacion impresa de un CFDI 4.0

FACTURA	OVIEP 41447

OPERADORA VIPS

OVI800131GQ6

601 - General de Ley Personas Morales

USO CFDI G03 - Gastos en general

LUGAR EXPEDICIÓN 22320

SUCURSAL: 81121

TICKET: 81214837300101016

FECHA DE EMISIÓN: 31/03/2023 08:15:02 a. m.

LUGAR DE EMISIÓN: 22320

TIPO DE DOCUMENTO: Ingreso

MONEDA: MXN

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

ANS1408122K6

RÉGIMEN FISCAL 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

DOMICILIO FISCAL 14210

CANT	PRODUCTO			IMPORTE		IMPUESTO			
	CLAVE	CONCEPTO	U DE M	VALOR UNITARIO	IMPORTE	OBJETO IMP	IMPUESTO	TIPO FACTOR	TIPO TASA
1	90101501	RESTAURANTES AL 8%	E48 - Unidad de servicio	176.85	176.85	02	002 - IVA	Tasa	08%

FORMA DE PAGO **28 - Tarjeta de débito**

CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MXN

CONSUMO DEL DÍA 30/03/2023

SUBTOTAL	$176.85
IVA	$14.15
TOTAL	$191.00

Folio Fiscal	Fecha y Hora de Certificación	No. Certificado Digital	Método de Pago
[redacted]	31/03/2023 09:15:03 a. m.	[redacted]	PUE - Pago en una sola exhibición

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI v4.0

No. serie CSD SAT

[redacted]

Sello digital del emisor

[redacted]

Sello digital del SAT

[redacted]

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

[redacted]

[redacted]

GASTRONOMIA ARA, S.A. DE C.V.
R.F.C: GAR080729I31
AV. PASE DE LOS HEROES # 4449, COL. ZONA URBANA
RIO TIJUANA, C.P. 22010, TIJUANA, B.C.
TEL (664) 979 00 55

CFDI versión 4.0

CFDI 90367
FECHA Y HORA
2023-04-01 T 18:54:38
LUGAR DE EXPEDICION
22320
TIPO DE COMPROBANTE
I-INGRESOS
USO CFDI
G03 -Gastos en general

RFC EMISOR: GAR080729I31 RFC RECEPTOR: ANS1408122K6

CLIENTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
REGIMEN:603 Personas Morales con Fines no Lucrativos
BLVD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209
JARDINES DE LA MONTAÑA C.P.14210
TLALPAN CIUDAD DE MEXICO MEXICO

CANTIDAD	DESCRIPCION	CODIGO	UNIDAD	CLAVE UNIDAD	CLAVE PRODSERV	VALOR UNITARIO	TASA 002 IVA	IVA	IMPORTE
1	CONSUMO DE ALIMENTOS	NO APLICA	NO AP	E48	90101500	283.33	8%	22.67	283.33
	CONSUMO DEL DIA 30 DE MARZO								

Villa Marina Restaurante

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

MONEDA : MXN - Peso Mexicano
TIPO DE CAMBIO : 1.0000
FORMA DE PAGO : 28 :DEBITO
METODO DE PAGO : PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
CONDICION DE PAGO : CONTADO

SUBTOTAL	283.33
IVA	22.67
TOTAL	306.00

IMPORTE CON LETRA : TRESCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.

SELLO DIGITAL DEL CFDI DEL EMISOR :
[redacted]

[redacted]

SELLO DIGITAL DEL SAT :
[redacted]

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT :
[redacted]

FOLIO FISCAL (UUID) : [redacted]
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION : 2023-04-01T19:55:38
CERTIFICADO SAT : [redacted] CERTIFICADO EMISOR : [redacted]
RFC PROVEEDOR CERTIFICACION : SED1102088J7

REGIMEN FISCAL : 601 General de Ley Personas Morales

"ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI"

FACTURA	SNBFD 49476

CAFE SIRENA

CSI020226MV4

601 - General de Ley Personas Morales

USO CFDI G03 - Gastos en general

LUGAR EXPEDICIÓN 22010

SUCURSAL: 38243

TICKET: 288881745

FECHA DE EMISIÓN: 30/03/2023 08:06:06 p. m.

LUGAR DE EMISIÓN: 22010

TIPO DE DOCUMENTO: Ingreso

MONEDA: MXN

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

ANS1408122K6

RÉGIMEN FISCAL 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

DOMICILIO FISCAL 14210

CANT	PRODUCTO			IMPORTE		IMPUESTO			
	CLAVE	CONCEPTO	U DE M	VALOR UNITARIO	IMPORTE	OBJETO IMP	IMPUESTO	TIPO FACTOR	TIPO TASA
1	90101700	SERVICIOS DE CAFETERÍA AL 8%	E48 - Unidad de servicio	53.70	53.70	02	002 - IVA	Tasa	08%

FORMA DE PAGO **28 - Tarjeta de débito**

CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 MXN

CONSUMO DEL DÍA 30/03/2023

SUBTOTAL	$53.70
IVA	$4.30
TOTAL	$58.00

Folio Fiscal	Fecha y Hora de Certificación	No. Certificado Digital	Método de Pago
[redacted]	30/03/2023 09:06:08 p. m.	[redacted]	PUE - Pago en una sola exhibición

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI v4.0

No. serie CSD SAT

[redacted]

Sello digital del emisor

[redacted]

Sello digital del SAT

[redacted]

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

[redacted]

[redacted]

NWMRS-2

NWM130410D94

RegimenFiscal: 601

Domicilio Fiscal:
BLVD.JOSE MARIA MORELOS 424
COL. COLINAS DE BACHOCO HERMOSILLO
SONORA México, C.P.: 83104

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL INTERNET

FACTURA

Folio Fiscal [redacted]
Nºde Serie del Cert. del SAT
Fecha y hora de certificación 31/03/2023 10:54:03a. m.
Tipo de Comprobante I

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
México, 31 de Marzo de 2023 09:53:58 a.m.

Nº Certificado [redacted]
Serie y folio interno: IHOP5019 774715
Lugar de Expedición: 22014
Exportacion: 01

Datos del Cliente:

Nombre	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENT			Uso CFDI	G03
R.F.C.	ANS1408122K6			No. Reg. Trib.	
Calle	BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209			Moneda	MXN
Colonia	JARDINES EN LA MONTAÑA			Del. /Mun.	TLALPAN
Localidad	TLALPAN	Regimen Fiscal	603	Estado	
C.P.	14210	Domicilio Fiscal	14210	País	MEX - México

Cantidad	Descripción	Clave prod./serv.	Clave unidad	Unidad	Objeto Imp	Valor Unitario	Importe
1	Alimento	90101500	E48	Vacío	02	263.89	263.89

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Medio de pago: PUE Pago en una sola exhibición
Forma de pago: 28 Tarjeta de débito

Numero de Ticket:

Importe con Letra : (Doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

Sub Total	263.89
I.V.A. 0.08	21.11
Total	285.00

Sello digital del CFDI

[redacted]

Sello del SAT

[redacted]

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

[redacted]

[redacted]

Este documento es una representación impresa de un CFDI

FACTURA	OVIMK 33330

OPERADORA VIPS

OVI800131GQ6

601 - General de Ley Personas Morales

USO CFDI G03 - Gastos en general

LUGAR EXPEDICIÓN 22435

SUCURSAL: 81312

TICKET: 813124838501531444

FECHA DE EMISIÓN: 01/04/2023 04:59:48 p. m.

LUGAR DE EMISIÓN: 22435

TIPO DE DOCUMENTO: Ingreso

MONEDA: MXN

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

ANS1408122K6

RÉGIMEN FISCAL 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

DOMICILIO FISCAL 14210

CANT	PRODUCTO			IMPORTE		IMPUESTO			
	CLAVE	CONCEPTO	U DE M	VALOR UNITARIO	IMPORTE	OBJETO IMP	IMPUESTO	TIPO FACTOR	TIPO TASA
1	90101501	RESTAURANTES AL 8%	E48 - Unidad de servicio	320.37	320.37	02	002 - IVA	Tasa	08%

FORMA DE PAGO **28 - Tarjeta de débito**

TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 MXN

CONSUMO DEL DÍA 31/03/2023

SUBTOTAL	$320.37
IVA	$25.63
TOTAL	$346.00

Folio Fiscal	Fecha y Hora de Certificación	No. Certificado Digital	Método de Pago
[redacted]	01/04/2023 06:00:05 p. m.	[redacted]	PUE - Pago en una sola exhibición

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI v4.0

No. serie CSD SAT [redacted]

[redacted]

[redacted]

Comprobante Fiscal Digital

Factura Electrónica

D REX-20-120977875

Fecha Expedicion:

2023-03-28 22:01:43.000000

EMISOR:
TRANSPORTACION TERRESTRE NUEVA IMAGEN
RFC: TTN080722424
Regimen Fiscal 603
AVENIDA FUERZA AEREA MEXICANA, OFICINA 1, BOLSA DE TAXIS TERMINAL DOS ZONA FEDERAL AEROPUERTO INTERNAL CIUDAD DE MEXICO, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 15620
LugarExpedicion : 15620

RECEPTOR:
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
RFC: ANS1408122K6

Metodo de Pago:	PUE-Pago en una sola exhibición	**Forma de Pago:**	28-Tarjeta de debito
Uso CFDI	G03	**Tipo Comprobante**	Ingreso
		Moneda	MXN-Peso Mexicano

Clave Producto	Ctd	Clave Unidad Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
78111804	1	E48	SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE DE PERSONAS, FECHA DEL VIAJE 2023-03-28 NOMBRE PASAJERO ISAIAS PINAL PEREZ	$450.00	$450.00

REX-20-120977875

[redacted]

Subtotal: $450.00

Total: $450.00

cuatrocientos cincuenta pesos MXN

Excento de I.V.A segun el Articulo 15 Fracc. V Ley del I.V.A.

Folio Fiscal:	[redacted]	**Fecha de Certificacion:**	2023-03-28T22:01:43
Serie del Certificado del SAT:		**Serie del Certificado de Sello Digital :**	[redacted]

Sello Digital del CFDI:

[redacted]

Sello del SAT:

[redacted]

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

[redacted]

Este documento es una representación impresa de un CFDI -.

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Comprobante Fiscal Digital

Factura Electrónica

D MOZ-15-002000195

Fecha Expedicion:

2023-04-01 18:02:30.000000

EMISOR:
TRANSPORTACION TERRESTRE NUEVA IMAGEN
RFC: TTN080722A2A
Regimen Fiscal 603
AVENIDA FUERZA AEREA MEXICANA, OFICINA 1, BOLSA DE TAXIS TERMINAL DOS ZONA FEDERAL AEROPUERTO INTERNAL CIUDAD DE MEXICO, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 15620
LugarExpedicion : 15620

RECEPTOR:
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
RFC: ANS1408122K6

Metodo de Pago:	PUE-Pago en una sola exhibición	Forma de Pago:	28-Tarjeta de débito
Uso CFDI	G03	Tipo Comprobante	Ingreso
		Moneda	MXN-Peso Mexicano

Clave Producto	Ctd	Clave Unidad Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
78111804	1	E48	SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE DE PERSONAS, FECHA DEL VIAJE 2023-03-31 NOMBRE PASAJERO ISAIAS PINAL PEREZ	$265.00	$265.00

MOZ-15-002000195

[redacted]

Subtotal: $265.00

Total: $265.00

doscientos sesenta y cinco pesos MXN

Excento de I.V.A segun el Articulo 15 Fracc. V Ley del I.V.A.

Folio Fiscal:	[redacted]	Fecha de Certificacion:	2023-04-01T18:02:30
Serie del Certificado del SAT:		Serie del Certificado de Sello Digital :	[redacted]

Sello Digital del CFDI:

[redacted]

Sello del SAT:

[redacted]

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

[redacted]

Este documento es una representación impresa de un CFDI -.

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

EL MUNDO ES TUYO, S. A. DE C. V.

DIAGONAL SAN ANTONIO 1218
COL. NARVARTE, CIUDAD DE MÉXICO
C.P. 03020 TEL. 56396464 - 56393445
FAX. 56-39-01-92
R.F.C. MET-890830-5M9

FLC 1624

NO. CLIENTE: 001157
CLIENTE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
ANS 1408122K6
DIRECCION: BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 , JARDINES EN LA MONTAÑA TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO MEX
C.P.14210 TEL.
REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
USO CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL

FOLIO FISCAL:	[redacted]
FECHA/HORA:	2023-03-24 11:17:41
SOLICITADO POR:	ASEA-DGRMS-LA-005-2023
T.C.:	18.5437
LUGAR DE EXPEDICION:	**CIUDAD DE MÉXICO**
FECHA TIMBRE:	2023-03-24 12:04:13
No. CUENTA:	1110001157
TIPO COMPROBANTE	I INGRESO
No. BOLETO:	181672564
EXPORTACIÓN:	01 - No aplica

CANT.	NOMBRE	UNIDAD	CLAVE UNIDAD	CLAVE PRODUCTO/SERVICIO	CLAVE CONFIRMACION	P.UNITA.	I.V.A.	TASA	I.U.A.	CODIGO
1	PINALPEREZ/ISAIAS	SERVICIO	01	MEX/TIJ/MEX C6J5VL	C6J5VL	2,100.00	336.00		1,123.00	2101-002-001
		E48 Unidad de servicio	90121502			Objeto Impuesto: 02				
						Impuesto: 002 IVA Base: 2,100.00 Tipo factor: Tasa TasaOCuota: 0.16				
1		SERVICIO	01	MEX/TIJ/MEX C6J5VL		3,972.00	.00		.00	2101-002-001
		E48 Unidad de servicio	90121502			Objeto Impuesto: 02				
						Impuesto: 002 IVA Base: .00 Tipo factor: Tasa TasaOCuota: 0.16				

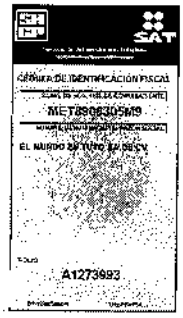

VENDEDOR PRINCIPAL: [redacted]
VENDEDOR AUXILIAR:
CENTRO DE COSTO: S/CC
DEPTO: S/DEPTO
PNR:
MONEDA: MXNPeso Mexicano
MÉTODO PAGO: PPD Pago en parcialidades o diferido
FORMAS DE PAGO:
99 POR DEFINIR

SUBTOTAL:	$ 6,072.00
I.V.A.:	$ 336.00
T.U.A.:	$ 1,123.00
TOTAL A PAGAR :	$ 7,531.00

$7,531.00

GRACIAS POR SU PREFERENCIA
(SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:
[redacted]

Sello Digital del CFDI:
[redacted]

Sello del SAT
[redacted]

[redacted]

Versión 4

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, nombre del vendedor, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

REGIMEN FISCAL: 601 General de Ley Personas Morales

No. de Serie del CSD del Emisor: [redacted] Numero de Serie del CSD del SAT: [redacted] RFC PAC:BUZ021107UG0

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

EL MUNDO ES TUYO, S. A. DE C. V.

FCX 2678

DIAGONAL SAN ANTONIO 1218
COL. NARVARTE, CIUDAD DE MÉXICO
C.P. 03020 TEL. 56396464 - 56393445
FAX. 56-39-01-92
R.F.C. MET-890830-5M9

FOLIO FISCAL: [redacted]
FECHA/HORA: 2023-03-24 11:18:12
SOLICITADO POR: ASEA-DGRMS-LA-005-2023
T.C.: 18.5437
LUGAR DE EXPEDICION: **CIUDAD DE MÉXICO**
FECHA TIMBRE: 2023-03-24 12:04:27
No. CUENTA: 1110001157
TIPO COMPROBANTE I INGRESO
CLAVE CONFIRMACIÓN:
EXPORTACIÓN: 01 - No aplica

NO. CLIENTE: 001157
CLIENTE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
ANS 1408122K6
DIRECCION: BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 , JARDINES EN LA MONTAÑA
TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO MEX
C.P.14210 TEL.
REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
USO CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL

CANT.	NOMBRE	UNIDAD	CLAVE	RUTA/SERVICIO	No. BOLETO	TARIFA	I.V.A./TASA	T.U.A.	CODIGO
1	PINALPEREZ/ISAIAS	SERVICIO E48 Unidad de servicio	09 90121502	CARGOS POR SERVICIO C6J5VL	181672564	60.35	9.65	.00	2101-006-004

Objeto Impuesto: 02
Impuesto. 002 IVA Base: 60.31 Tipo factor: Tasa TasaOCuota: 0.16

VENDEDOR PRINCIPAL: [redacted]
VENDEDOR AUXILIAR:
CENTRO DE COSTO: S/CC
DEPTO: S/DEPTO
PNR:
MONEDA: MXNPeso Mexicano
MÉTODO PAGO: PPD Pago en parcialidades o diferido
FORMAS DE PAGO:
99 POR DEFINIR

SUBTOTAL: $ 60.35
I.V.A.: $ 9.65
TOTAL A PAGAR : $ 70.00

$70.00

GRACIAS POR SU PREFERENCIA
(SETENTA PESOS 00/100 M.N.)

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT
[redacted]

Sello Digital del CFDI:
[redacted]

Sello del SAT
[redacted]

[redacted]

Versión 4

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, nombre del vendedor, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

REGIMEN FISCAL: 601 General de Ley Personas Morales

No. de Serie del CSD del Emisor [redacted] Numero de Serie del CSD del SAT: [redacted] RFC PAC:BUZ021107UG0

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

ANTECEDENTES

I. Que por Oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/046/2023**, de fecha 03 de julio de 2023, presentado ante este Órgano Colegiado en fecha 07 de julio de 2023, la Dirección de Finanzas (**DF**) adscrita a la Dirección General de Recursos Financieros (**DGRF**), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

"En el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia con las que cuenta esta Unidad de Administración y Finanzas (UAF), en específico, aquellas que derivan del artículo 70, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), correspondiente a "Gastos en comisiones oficiales", atentamente se somete a consideración del Comité de Transparencia de la ASEA, la versión pública de la documentación referente a la comprobación de viáticos, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2023.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 116 de la LGTAIP, que a la letra establece:

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Los siguientes documentos contienen datos confidenciales:

Documentación comprobatoria	***Datos Testados***	
"Oficio de Aviso de Comisión con pago de Viáticos" (Total 219 documentos)	*RFC de persona física.*	
"Comprobación de Gastos con facturas soporte" (Total 219 documentos)	*Información con relación a personas físicas:* *a) Dirección* *b) Teléfono* *c) Correo Electrónico* *d) Folio Fiscal* *e) Serie del certificado* *f) Cadena del certificado digital* *g) Sello digital del CFDI* *h) Sello del SAT* *i) Código QR* *j) Cuenta Bancaria del Servidor Público*	*Información con relación a personas morales:* *a) Folio Fiscal* *b) Serie del certificado* *c) Cadena del certificado digital* *d) Sello digital del CFDI* *e) Código QR* *f) Sello SAT*

Ahora bien, respecto a la información mencionada concerniente a datos propios de la persona moral (Folio Fiscal, Serie del certificado, Cadena del certificado digital, Sello digital del CFDI, Código QR, Sello SAT), se hace de su conocimiento que la misma fue protegida bajo los siguientes razonamientos:

Las personas jurídicas colectivas, cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por lo tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, pues en este caso dichos datos son de carácter privado que se equiparan a los personales.
. . . /

Aunado a lo anterior, debe señalarse que, en el caso particular, de otorgar el acceso a dicha información, se revelaría la voluntad de ciertos individuos de aportar parte de su capital para constituir una sociedad, así como diversa

información patrimonial inherente a las personas físicas que intervienen en la sociedad.

Por tal motivo, se advierte que la información de las personas morales relacionada con la Información patrimonial de la persona moral tiene el carácter de confidencial.

Lo anterior, encuentra sustento en la siguiente tesis que establece:

Época: Décima Época
Registro: 2005522
Instancia: Pleno
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Tomo I, Libro 3, febrero de 2014
Materia(s): Constitucional
Tesis: P. II/2014 (10a.)
Página: 274

PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.
El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales,

será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.
. . . /

Asimismo, los datos protegidos en las versiones públicas que se adjuntan al presente a través de correo electrónico, se le protegieron de conformidad con los artículos 113, fracciones I y III de la LFTAIP; y 116 primer y cuarto párrafo de la LGTAIP.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, de la LGTAIP, se solicita confirmar las versiones públicas de los documentos en comento, mismos que se adjuntan en versión electrónica para pronta referencia, a fin de que esta Unidad se encuentre en posibilidad de publicar dichas versiones, como parte del cumplimiento de las obligaciones con las que cuenta en la materia, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia" (Sic)

CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la **ASEA**, en los términos que establecen los artículos 6°, Apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 44 fracción II, 103 primer párrafo y 137, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

Análisis de la Clasificación por ser información de carácter confidencial.

Datos personales.

II. Que el artículo 106, fracción III de la LGTAIP, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en dicha Ley.

III. Que el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que

contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

IV. Que el artículo 117, primer párrafo de la LFTAIP y el artículo 120, primer párrafo de la LGTAIP establece que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los titulares de la información.

V. Que el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.

VI. Que en relación a los documentos descritos en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la **DF**, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en la LFTAIP y en la LGTAIP, remitió las versiones públicas de los documentos, los cuales, contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior sustentado en las Resoluciones **RRA 3656/15 y RRA 4313/22**, así como en los **Criterios 10/17 y 19/17**, todos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (**INAI**) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
Domicilio de persona física	Que en su **Resolución RRA 4313/22**, emitida en contra de la **ASEA**, el **INAI** determinó que el domicilio, en términos del artículo 29 del Código Civil Federal, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física; en este sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo

Datos Personales	Motivación
	podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso del titular de dicho dato personal, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Teléfono particular de persona física	Que en su **Resolución RRA 4313/22**, emitida en contra de la **ASEA**, el INAI determinó que por lo que corresponde al número asignado a un teléfono particular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular, por lo tanto, se trata de un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
RFC de persona física (Registro Federal de Contribuyentes)	Que el **INAI** emitió el **Criterio 19/17**, el cual establece que el **RFC** es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial, criterio que resulta aplicable al presente caso.
Correo electrónico de persona física	Que en su **Resolución RRA 4313/22**, emitida en contra de la **ASEA**, el **INAI** determinó que el correo electrónico es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes y archivos rápidamente (también denominados mensajes electrónicos o cartas electrónicas) mediante sistemas de comunicación electrónicos. De tal forma, una dirección de correo electrónico es un conjunto de palabras que constituyen una cuenta que permite el envío mutuo de correos electrónicos. Bajo esa óptica, dicha dirección es privada y única ya que identifica a una persona como titular de la misma pues para tener acceso a ésta se requiere un nombre de usuario, así como una contraseña, por tanto, nadie que no sea el propietario puede utilizarla. Bajo tales consideraciones, es posible colegir que las cuentas de correos electrónicos pueden asimilarse al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación respectivamente se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo lo que la hace localizable. Por consiguiente, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad. En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico particular constituye un dato personal confidencial; por tanto, su difusión vulneraría el derecho a la protección y salvaguarda de información relativa a la vida privada, adicionalmente, de dar a conocer las

Datos Personales	Motivación
	cuentas de correos electrónicos de particulares se podrían llevar a cabo actos de molestia, lo que implicaría una violación a los derechos consagradas en los artículos 6° y 16 Constitucionales. En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Código QR de persona física	Que en la Resolución **RRA 3656/15**, el **INAI** determinó que los comprobantes fiscales digitales a través de internet, debe incluir un código de barras bidimensional conforme al formato de un **QR** Code (Quick Response Code) el cual contiene, entre otros datos, el Registro Federal de Contribuyentes del emisor. Cabe señalar que en la Resolución de referencia el INAI concluyó que si bien el código de barras bidimensional como tal no constituye en sí un dato personal, se advierte que a través de la lectura de éste con un dispositivo electrónico, se puede obtener el Registro Federal de Contribuyentes del emisor, que en el caso que nos ocupa, es el representante legal, que es una persona física, por lo que dicho dato es confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal, todos de persona física (Información Patrimonial de persona física)	De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el **sello digital y/o código bidimensional** se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UIID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, por lo que, este Comité considera necesario clasificarlos como datos personales, ya que los mismos se encuentran estrechamente relacionados con el **patrimonio de una persona física** particular.
Cuentas bancarias del servidor público	Que el **Criterio 10/17**, emitido por el **INAI** señala que el **número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares** es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia

Datos Personales	Motivación
	y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Que en el Oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/046/2023**, la **DF** manifestó que los documentos sometidos a clasificación de información, contienen datos personales clasificados como información confidencial consistente en **domicilio, teléfono, correo electrónico, código QR, RFC, número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal y cuentas bancarias,** todos de personas físicas, lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en las Resoluciones **RRA 3656/15 y RRA 4313/22**, así como en los **Criterios 10/17, 19/17**, todos emitidos por el **INAI**, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en el que se concluyó que se trata de datos personales.

Información patrimonial de persona moral.

VIII. Que el artículo 113, fracción III de la LFTAIP y el artículo 116, cuarto párrafo de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello.

IX. Que el Lineamiento Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que la información que puede actualizar el supuesto establecido en el último párrafo del artículo 116 de la LGTAIP es la que se refiere al patrimonio de una persona moral.

X. Que en el Oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/046/2023** la **DF** indicó que la información sometida a clasificación contiene datos patrimoniales de la persona moral, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera que como confidencial se encuentra aquella información que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como se expone a continuación:

Datos confidenciales	Motivación
Folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT **(Información patrimonial de persona moral)**	*Que en la **Resolución RRA 12621/20**, emitida en contra de la **SEMARNAT** el* **INAI** *determinó que la información patrimonial de persona moral, es susceptible de clasificarse por el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en los siguientes términos:* ***ARTÍCULO 113.** Se considera información confidencial: …* *III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.* *La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.* *De lo anterior, se tiene que, se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados.* *Con relación a lo anterior, cabe señalar que el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone lo siguiente:* *CUADRAGÉSIMO**.** En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:* *I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y*

Datos confidenciales	Motivación
	II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea. *…* *De lo anterior, se tiene que, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad.* *Asimismo, se prevé que la información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:* • *La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y* • *La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.*

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la **DF**, manifestó que la información sometida a consideración de este Órgano Colegiado corresponde al patrimonio de una empresa, es decir, contempla información relativa al **folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT**, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.

Al respecto, **el artículo 1° Constitucional señala que todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte,** así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. II/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

> "**PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.** El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el
> carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente."

Del criterio anterior, se desprende que el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; **sin embargo, el**

contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por otra parte, la jurisprudencia P./J. 1/2015 (10a.), emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo uno, libro dieciséis, marzo de dos mil quince, Décima Época, materia constitucional, página ciento diecisiete, establece lo siguiente:

> "**PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. ES APLICABLE RESPECTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE SEAN TITULARES LAS PERSONAS MORALES.** El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al disponer que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, no prevé distinción alguna, por lo que debe interpretarse en el sentido de que comprende tanto a las personas físicas, como a las morales, las que gozarán de aquellos derechos en la medida en que resulten conformes con su naturaleza y fines. En consecuencia, el principio de interpretación más favorable a la persona, que como imperativo establece el párrafo segundo del citado precepto, es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto."

Del criterio citado, se desprende que el principio de interpretación más favorable a la persona **es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales**, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.

Derivado de lo expuesto, se colige que en el caso que nos ocupa, tal y como se manifestó la **DF**, la información relativa al **folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT,** consiste en datos de carácter patrimonial de una persona

moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en el artículo 113, fracción III de la de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concatenación con el Cuadragésimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a **datos personales**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Asimismo, este Órgano Colegiado analizó la clasificación de la información referida en el aparatado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por ello, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución por tratarse de **datos personales** como lo señala la **DF**, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y, del Sexagésimo segundo, inciso b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Se **confirma** la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en

Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

TERCERO.- Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia a notificar por medio electrónico, la presente Resolución a la **DF** adscrita a la **DGRF** y a la Unidad de Transparencia de la ASEA. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá publicar en el sistema denominado "Plataforma Nacional de Transparencia" las versiones públicas que por medio de la presente **se aprueban** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 17 de julio de 2023.

Lic. Mauricio Pérez Lucero.
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.

C.P. José Guadalupe Aragón Méndez.
Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.

Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín.
Coordinadora de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA.
JMBV/PMJM